

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villatobas, adoptado en fecha 13 de julio de 2010, sobre modificación del artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.- Modificar el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (I-01), pasando el tipo de gravamen aplicable del 0,43 actual al 0,40 para el año 2011, quedando el artículo modificado como sigue:

Artículo 12. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,40 por 100.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,52 por 100.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,30 por 100.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villatobas 16 de noviembre de 2010.- El alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-12090